



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO BOLIVIA, FUNDACIÓN KALLPA Y UNATSBO

Conste por el presente Convenio entre **DEFENSORÍA DEL PUEBLO, FUNDACIÓN KALLPA Y LA UNATSBO**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. (ANTECEDENTES).

La **FUNDACIÓN KALLPA** fue creada en el Municipio de Cochabamba mediante Decreto Departamental N° 3485 del 28 de mayo del 2018, funciona desde el año 2011 en la ciudad de Cochabamba, con el objetivo de contribuir al acceso a un trabajo digno, emprendimientos exitosos y a la seguridad social de la población en desventaja social del departamento de Cochabamba, mediante la promoción y formulación de propuestas de medidas, acciones y políticas públicas y la realización de actividades de capacitación dirigidas a la población en desventaja social, servidores públicos, asociaciones y sindicatos sociales; y apoyando acciones de defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores y promoviendo su participación, protagonismo y fortalecimiento organizacional.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO BOLIVIA

La Defensoría del Pueblo es una institución pública institución de derecho público nacional, encargada de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución Política del Estado, las Leyes y los Instrumentos Internacionales. Sus funciones y roles se encuentran regulados por la Ley 870. Tiene autonomía funcional, financiera y administrativa; y en el ejercicio de sus funciones no recibe instrucciones de los Órganos del Estado, está sometida al control fiscal y tiene su sede en la ciudad de La Paz. Sus responsabilidades alcanzan, a las actividades administrativas de todo el sector público y las actividades de las instituciones privadas que presten servicios públicos en los distintos niveles del Estado.

UNIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES DE BOLIVIA – UNATSBO - UNATSBO es una organización nacional de niños, niñas y adolescentes trabajadores (NAT's) de siete (7) organizaciones departamentales y dos organizaciones de las ciudades de El Alto y Llalagua; fue fundada el 3 de mayo del 2003 en el II Encuentro de Nacional de NAT's de Bolivia, realizado en la ciudad de Sucre los días 1, 2 y 3 de mayo; es una organización deliberativa, propositiva, de defensa, de promoción y planificación de acciones con fines y objetivos sociales, económicos, políticos y culturales de los NATs

SEGUNDA. (PARTES). Son Partes de la suscripción del presente convenio:



DEFENSORÍA DEL PUEBLO



1.1. FUNDACIÓN KALLPA representada por Jinky Irusta Ulloa, Directora, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I 591212 Or, con domicilio legal en la ciudad de Cochabamba, Av. Ayacucho N°235.

1.2. DEFENSORÍA DEL PUEBLO BOLIVIA

Representada legalmente por el Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro, en su calidad de DEFENSOR DEL PUEBLO, conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 022/2021-2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, con domicilio en la calle Colombia No. 440 de la zona de San Pedro de la ciudad de La Paz.

1.3. UNIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES DE BOLIVIA – UNATSBO- UNATSBO

Representada por Esperanza Flores Bautista, con C.I. 14347525 Pt., Coordinadora Nacional de la UNATSBO, con domicilio en la calle Betanzos S/N, Parroquia de San Sebastián, frente a la cancha de San Marcos en la ciudad de Potosí.

3. TERCERA. (OBJETO DEL CONVENIO).

El objeto del presente Convenio es establecer una relación de cooperación interinstitucional entre DEFENSORÍA DEL PUEBLO BOLIVIA, FUNDACIÓN KALLPA y la UNATSBO, en el marco de sus objetivos institucionales y líneas de trabajo, con la finalidad de coordinar acciones conjuntas, promoviendo la defensa y fortalecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores y en situación de vulnerabilidad.

4. CUARTA. (COMPROMISOS DE LAS PARTES).

I. Las Partes, en el marco de sus atribuciones legales, objetivos y fines institucionales, asumen los siguientes compromisos:

- a) Establecer mecanismos de cooperación mutua, coordinación e interacción, en áreas de interés común.
- b) Promover el control social al Programa de Protección y Prevención Social para menores de 14 años en actividad laboral, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.
- c) Desarrollar actividades conjuntas, presenciales o virtuales, tales como talleres, ferias y otras, en el marco del plan de trabajo anual.
- d) Coordinar el uso de espacios, físicos o virtuales para la realización de talleres de capacitación; y promover la participación de asistentes a estos eventos.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



- e) Coordinar el establecimiento de alianzas y enlaces con actores públicos y privados estratégicos, a través de la gestión de acuerdos o convenios y planes de trabajo, a fin de incidir en las políticas públicas o acciones de interés común de las Partes.
- f) Coordinar la participación de las Partes en reuniones o espacios de concertación públicas, privadas o de la sociedad civil.
- g) Coordinar acciones de difusión de los derechos humanos con énfasis en población NNA, en los medios de comunicación radial u otros de las Partes.
- h) Efectuar reuniones periódicas para evaluar el cumplimiento del plan de trabajo y el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

II. La UNATSBO efectuará control social al Sub-Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para Niños, Niñas y Adolescentes en Actividad Laboral, del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, con el apoyo técnico de las Partes, si corresponde.

QUINTA. (MESAS TÉCNICA).

Para la ejecución del presente Convenio y el desarrollo de las acciones y actividades de trabajo conjunto, las Partes designan a la instancia denominada Mesa Técnica- MT, con la participación de dos delegados, un titular y otro suplente, por institución.

Esta Mesa Técnica se reunirá periódicamente, cuando sea necesario, para aprobar el plan de acciones y efectuar el seguimiento a su ejecución, así como evaluar el trabajo y resultados conseguidos.

En las reuniones, la Partes informarán de los resultados de las acciones desarrolladas.

SEXTA. PRESUPUESTO.

La ejecución de los compromisos del presente Convenio no demandará presupuesto adicional. Cada institución según sus objetivos y fines institucionales, brindará el apoyo correspondiente, previo acuerdo; en otro caso se buscará auspicios o aliados para el cumplimiento acciones y actividades.

SÉPTIMA (CONFIDENCIALIDAD).

Las Partes intervinientes se comprometen a mantener la confidencialidad de los datos, documentos e información a los que tuvieran acceso, prohibiendo toda forma de copia, reproducción o difusión, bajo sanción de resolución inmediata y automática del presente convenio, sin necesidad de intervención judicial o



extrajudicial, sin perjuicio del inicio de acciones legales que la parte afectada considere pertinente.

Las Partes intervinientes se comprometen también a mantener la reserva de los datos e información que se generen en el cumplimiento del presente Convenio.

OCTAVA (VIGENCIA).

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre del 2024, pudiendo ser modificado o ampliado, previo acuerdo de Partes.

Cualquier divergencia o controversia en el cumplimiento del Convenio, será resuelta entre las Partes de forma amigable.

NOVENA. (MODIFICACIONES).

Cualquier modificación, adición o exclusión de las cláusulas del presente Convenio, deberá ser acordada y resuelta previo acuerdo de Partes.

DÉCIMA. (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurren alguna de las siguientes causales:

- a) Por común acuerdo de las partes suscribientes.
- b) Por incumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y que imposibilite el cumplimiento del Convenio.

Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las Partes suscribientes, se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra Parte, con treinta (30) días de anticipación señalando la causal de resolución, documento que será suficiente para la resolución del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO. (CONFORMIDAD).

Las Partes intervinientes a través de sus representantes expresan su conformidad y aceptación con el tenor de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel cumplimiento; en cuya constancia firman el mismo.

Cochabamba, 26 de abril de 2023.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO



Esperanza Flores Bautista
COORDINADORA UNATSBO



Jinky Irusta Ulloa
DIRECTORA FUNDACIÓN KALLPA



Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO